

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

2352

MEXICALI, B.C., 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

NÚMERO DE OFICIO: LMSA/1169/2025

EXPEDIENTE: CORRESP. LEGISLATIVA

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INICIATIVA DE
REFORMA

DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXV
Legislatura del Congreso del Estado de Baja California
P r e s e n t e . -



Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente, en ejercicio de los artículos 27, fracción XXVIII y 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción II, 113, 115 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, vengo a presentar **Iniciativa de reforma con proyecto de decreto que modifica la fracción V, recorriendo las subsecuentes, del artículo 47 de la Ley de Fomento a la Competitividad Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, con el fin de promover la creación de pequeños y medianos negocios, así como el consumo local.**; para su inicio en el proceso legislativo en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en mención, ante esta Oficialía de Partes.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero mi atenta consideración y respeto.

ATENTAMENTE

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del Estado de Baja California



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXV

Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E.-

La suscrita Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, en uso de las facultades que confieren lo dispuesto por los artículos 27, fracción I y 28, fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como, en los numerales 110, fracción II, 115, fracción I, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea iniciativa de reforma con proyecto de decreto que modifica la fracción V, recorriendo las subsecuentes, del artículo 47 de la Ley de Fomento a la Competitividad Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, lo que se hace al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Planteamiento del problema

Actualmente el contexto económico a nivel mundial se enfrenta a desafíos constantes, como la globalización, la competitividad internacional y las crisis económicas recurrentes, resulta esencial para las empresas locales encontrar mecanismos efectivos que les permitan fortalecer su posición en el mercado. Una de las maneras más efectivas de lograr este objetivo es mediante la organización periódica de exposiciones, concursos, congresos, ferias y actividades que permitan visibilizar sus productos y servicios, fortaleciendo con ello su red de contactos, fomentando el intercambio de conocimientos y generando una cultura de consumo local. Esta propuesta está orientada a destacar la

importancia de estas actividades para el impulso de la actividad económica y empresarial local, generando con esto la creación de nuevas oportunidades de negocio.

Las exposiciones, ferias, concursos y congresos ofrecen un espacio único para que las empresas locales presenten sus productos y servicios ante una audiencia más amplia, esta visibilidad es crucial para posicionarse en el mercado, captar nuevos clientes y generar alianzas estratégicas. Además, estos eventos permiten a las empresas intercambiar experiencias y conocer las últimas tendencias de su sector, lo que facilita su actualización y adaptación en un entorno altamente competitivo.

La participación en estos eventos también fomenta la innovación, ya que las empresas pueden recibir retroalimentación directa de sus consumidores y de otras empresas, lo que a su vez mejora sus procesos productivos, comerciales y de marketing.

La promoción del consumo local, es una de las mayores ventajas de realizar estos eventos, acercar los productos y servicios de las empresas locales hacia la comunidad crea un vínculo directo entre los productores y los consumidores locales. Esto no solo incrementa la demanda de productos autóctonos, sino que también refuerza la identidad cultural y económica de la localidad o municipio.

Además, las ferias y concursos permiten que las personas consumidoras descubran nuevas marcas y productos que, de otro modo, podrían no conocer, lo que estimula la economía local y promueve el sentido de pertenencia entre los habitantes.

Este tipo de actividades facilitan la interacción entre personas emprendedoras, empresarias, inversoras y autoridades públicas, así como que crean un caldo de cultivo perfecto para el surgimiento de nuevas empresas. Los concursos, por ejemplo, pueden servir de plataforma para jóvenes emprendedores o para aquellos con ideas innovadoras, quienes, al ser reconocidas, obtienen tanto visibilidad como credibilidad en el mercado.

Por otro lado, los congresos y ferias pueden actuar como semilleros de nuevas iniciativas empresariales al poner en contacto a empresarios consolidados con personas interesadas en iniciar un negocio, lo que fomenta la cooperación, la co-creación y crear redes de proveduría y trabajo. Este tipo de actividades también es crucial para atraer inversiones que estén interesadas en financiar proyectos innovadores, lo que puede acelerar el crecimiento de nuevos emprendimientos locales.

Las exposiciones y ferias no solo benefician a las empresas participantes, sino que también tienen un impacto positivo en el desarrollo económico del área estatal y municipal. Estas actividades atraen turistas, compradores de otras regiones e incluso inversionistas internacionales. De este modo, se generan empleos temporales (como en la organización de eventos, logística, diseño y promoción), se incrementan los ingresos municipales a través de la comercialización de espacios y la promoción de productos locales y se posiciona a la localidad como un centro de actividad económica.

La creación de un entorno empresarial activo y competitivo también atrae a más empresas, lo que genera un círculo virtuoso de crecimiento económico. En última instancia, este tipo de actividades fortalece la sostenibilidad de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), que constituyen la columna vertebral de la economía local.

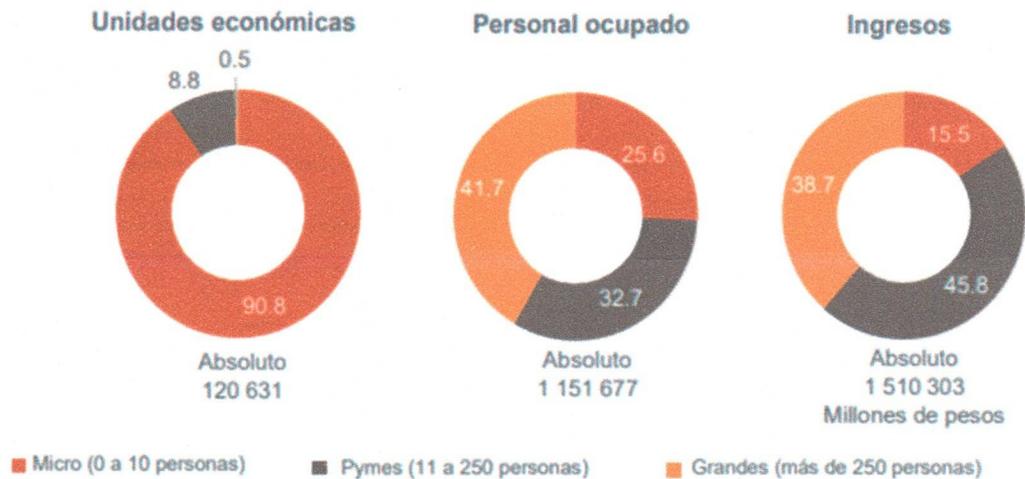
Sobre el impacto de la economía local, de acuerdo a los censos económicos 2024 del INEGI (2025), en Baja California, el 90.8 % de los establecimientos eran micronegocios y emplearon a 25.6 % de las personas ocupadas, destacado, además:

De las 120 631 unidades económicas, predominaban las micro —las que emplean 10 personas o menos—, con 90.8 % del total estatal y emplearon 25.6 % del personal ocupado. Su contribución fue de 15.5 % de los ingresos del total de la entidad.

Por otra parte, los establecimientos grandes (con 251 personas o más) representaron 0.5 % de las unidades económicas. Estas emplearon 41.7 % del personal ocupado y contribuyeron con 38.7 % de los ingresos de la entidad (ver gráfica 1).

Gráfica 1
Unidades económicas, personal ocupado e ingresos por tamaño en Baja California 2023

(distribución porcentual de unidades económicas, personal ocupado e ingresos)



Fuente: INEGI. Censos Económicos (CE), 2024.

Las exposiciones, congresos y concursos son plataformas privilegiadas para el fomento del emprendimiento y la innovación. Estos eventos permiten a los emprendedores presentar ideas disruptivas y soluciones innovadoras a los desafíos actuales. Además, al integrar a las universidades, centros de investigación y organismos gubernamentales en estos eventos, se genera un puente entre la academia, el sector público y el privado, lo que facilita la transferencia de conocimiento, tecnología y capital humano necesario para el crecimiento de las nuevas empresas.

También tienen un impacto significativo en la construcción de una comunidad empresarial sólida y colaborativa. Las exposiciones y ferias sirven como punto de encuentro entre empresas de diferentes tamaños y sectores, creando un espacio propicio para el intercambio de experiencias, buenas prácticas y conocimientos. Esto genera un ambiente donde la colaboración se convierte en un valor fundamental, lo que permite el fortalecimiento del tejido empresarial y el desarrollo de proyectos conjuntos que benefician a toda la comunidad.

La realización periódica de exposiciones, concursos, congresos, ferias y actividades similares se presenta como una herramienta estratégica para el fortalecimiento de las empresas locales, la promoción del consumo de productos autóctonos y el surgimiento de nuevos emprendimientos. Además, contribuye de manera significativa al desarrollo económico de la región, fomenta la innovación y el emprendimiento, y fortalece la red empresarial, creando una comunidad más cohesionada y competitiva.

La reforma se alinea con lo propuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, donde se propone dentro del apartado de Desarrollo Económico y Sostenible¹ (página 186), entre algunos puntos a destacar:

- **Generar espacios y oportunidades diversas de alto valor para la participación de la sociedad en la economía.**
- Generar un ambiente de negocio que permita una mejor competitividad empresarial.
- Impulsar de manera equitativa el desarrollo de las regiones y municipios del Estado

Si bien es cierto que, tanto la ley objeto de reforma como los reglamentos municipales para el fomento a la competitividad y desarrollo económico contemplan tanto estímulos fiscales, no fiscales, de desarrollo empresarial, y de acceso a mercados nacionales e internacionales, dichos ordenamientos no establecen dentro de su articulado el compromiso de crear espacios que promuevan el desarrollo de las empresas locales y estatales.

Por tanto, es fundamental, que las autoridades y los organismos pertinentes continúen impulsando estas actividades de manera regular, brindando los recursos y el apoyo necesario para garantizar su éxito y sostenibilidad a largo plazo.

¹ La información puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.bajacalifornia.gob.mx/Documentos/coplade/PED%20BC%20Completo%20110522.pdf>

2. Marco Jurídico

2.1. Marco normativo Constitucional y Federal

En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 25, establece que el Estado tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico del país, garantizando la igualdad de oportunidades para todos. Asimismo el Estado debe fomentar el desarrollo de las actividades productivas en beneficio de la sociedad, promoviendo la competencia económica y el desarrollo de la economía.

En tanto que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en diversos artículos establece, la correspondencia de los gobiernos de las Entidades Federativas, así como de los Municipios para llevar a cabo la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la creación, desarrollo y competitividad de las micro pequeñas y medianas empresas.

2.2. Normatividad local

En lo que respecta a la normatividad del Estado, las competencias municipales en materia de desarrollo económico, competitividad y apoyo a emprendimientos se encuentra regulado en la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, la cual se propone adicionar.

3. Propuesta

Para plasmar lo propuesto se presenta el siguiente:

Cuadro comparativo:

LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO

ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE:	TEXTO PROPUESTO:
<p>Artículo 47.- Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, dictarán la normatividad que deberá regir esta materia, señalando de conformidad con las siguientes bases:</p> <p>I. Las autoridades responsables, régimen de actuación y los procedimientos para fomentar la competitividad y el desarrollo económico en el municipio;</p> <p>II. Las disposiciones en materia de mejora regulatoria y autoridades responsables de la misma;</p> <p>III. En su caso, los esquemas necesarios para estimular e incentivar a las Empresas, y las autoridades u organismos facultados para gestionarlos, otorgando los Estímulos que procedan, de conformidad con las actividades sujetas a fomento económico, según lo determine dicho orden de Gobierno;</p> <p>IV. Las medidas para una promoción coordinada de las acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, desarrollando las propuestas y la concurrencia de programas y proyectos que consideren las necesidades, el potencial y las vocaciones regionales en el ámbito municipal;</p> <p><i>(Sin correlativo)</i></p>	<p>Artículo 47.- (...):</p> <p>I a IV (...)</p> <p>V. Las acciones necesarias para celebrar periódicamente exposiciones, concursos, congresos, ferias y actividades que fortalezcan a las empresas de nueva creación y aquellas que se encuentren en operación, promoviendo con ello el consumo local;</p>

V. Los medios de defensa que los particulares podrán hacer valer contra sus resoluciones y el procedimiento a observar; y	VI. Los medios de defensa que los particulares podrán hacer valer contra sus resoluciones y el procedimiento a observar; y
VI. Las demás disposiciones que consideren necesarias para lograr el cumplimiento del objeto de la Ley.	VII. Las demás disposiciones que consideren necesarias para lograr el cumplimiento del objeto de la Ley.
	Transitorio: ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la **Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California**, al tenor del siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: La XXV Legislatura aprueba la reforma al artículo 47 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 47.- (...):

I a IV (...)

V. Las acciones necesarias para celebrar periódicamente exposiciones, concursos, congresos, ferias y actividades que fortalezcan a las empresas de nueva creación y aquellas que se encuentren en operación, promoviendo con ello el consumo local;

VI. Los medios de defensa que los particulares podrán hacer valer contra sus resoluciones y el procedimiento a observar; y

VII. Las demás disposiciones que consideren necesarias para lograr el cumplimiento del objeto de la Ley.

Transitorio:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García del “Edificio del Poder Legislativo, Baja California” en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

ATENTAMENTE

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del Estado de Baja California

LMSA/lers*

Referencias:

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). COMUNICADO DE PRENSA 07/25 - CENSOS ECONÓMICOS (CE) BAJA CALIFORNIA. 23 de enero de 2025. Obtenido de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ce/CE2024_RO_BC.pdf

Gobierno de Baja California. Plan Estatal de Desarrollo, Desarrollo Económico y Sostenible 2022-2027: <https://www.bajacalifornia.gob.mx/Documentos/coplade/PED%20BC%20Completo%20110522.pdf>

Normatividad consultada:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el DOF 15-04-2025. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California.

Reglamento para el Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico del Municipio de Mexicali, Baja California, Obtenido de: <https://www.mexicali.gob.mx/transparencia/normatividad/reglamentos/pdf/fomentocompetitividaddesarrolloeconomico.pdf>

Reglamento para el Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico del Municipio de Tijuana, Baja California, Obtenido de: https://www.tijuana.gob.mx/normatividad/documentos/Reglamentos/40_20211229154826743_wp.pdf

Reglamento para el Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico del Municipio de Ensenada, Baja California, Obtenido de: <https://www.ensenada.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/Reglamento-de-fomento-a-la-competitividad-y-desarrollo-economico-para-el-Municipio-de-Ensenada-Baja-California.pdf>